

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SORIA****EDICTO**

*Doña Estibaliz Núñez Puerta, Letrada, de la Administración Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Soria.*

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de dominio. reanudación del tracto 457/2015 a instancia de D. Rafael Barroso del Valle, María Milagros Moreno Romero y Ayuntamiento de Almarza, expediente de dominio de las siguientes fincas:

En él se insta expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido:

Rafael Barroso del Valle, María Milagros Moreno Romero son titulares del pleno dominio de la finca que a continuación se describe:

Finca urbana. Solar, sita en el término municipal de Almarza (Soria), en su anejo de Tera, calle Calvario, sin número, hoy número doce. Ocupa una superficie, según título, de cuatrocientos ochenta y cuatro metros y setenta y seis decímetros cuadrados y, según Catastro, de quinientos nueve metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando o Norte, con finca segregada de ésta, hoy inmueble en calle Calvario, número tres; por la izquierda con inmueble en calle Calvario, número quince; por el fondo con inmuebles en calle Calvario, números siete, once y quince, y por el frente, con paso perteneciente a esta finca y que la separa de los inmuebles en calle Juana Blanco, números cuatro y dos.

La referencia catastral de la finca es 3102112 WM4430S 0001SO.

Libre de toda carga y sin arrendatarios.

El Ayuntamiento de Almarza (Soria): es titular del pleno dominio de la finca que a continuación se describe.

Finca urbana. Solar, sita en el término municipal de Almarza (Soria), en su anejo de Tera, calle Calvario; número tres. Ocupa una superficie, según título, de cuatrocientos cuarenta y siete metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados y, según Catastro, de cuatrocientos ochenta y nueve metros. Linda por la derecha entrando, con calle de su situación e inmuebles en calle Calvario, números cinco siete y once; por la izquierda, con paso perteneciente a esta finca y que la separa de los inmuebles en calle Calvario, número dos y calle Juana Blanco, números seis y cuatro; por el fondo, con resto de finca matriz, y por el frente, con calle de su situación.

La referencia catastral de la finca es 3102116 WM4430S 0001WO.

Libre de toda carga y sin arrendatarios.

Las fincas descritas cuyo tracto se pretende reanudar resultan ser partes resultantes de las varias operaciones de división realizadas respecto de otra que, a su vez y señalada como porción número ocho, se encuentra estar registrada formando parte, junto con otras cincuenta y cuatro porciones de tierra, de una heredado coto redondo, bajo una sola finca registral, inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Soria, al tomo 243, libro 25, folio 38, finca número 59.

Los actores carecen de título inscrito de dominio respecto de las fincas descritas, partes integrantes de esa porción número ocho de la total heredad o coto redondo que se halla inscrita, desde la última inscripción de fecha 28 de junio de 1944, (1) en cuanto al vuelo, a favor de D. Francisco Javier González de Castejón y Jaraquemada, Marqués de Vadillo, y (2) en cuanto al suelo, a favor de D. Eugenio García Gallego y su esposa Dña. Lucía Morales Pinilla, D. Vic-



toriano Martínez del Río y su esposa Dña. Angela Carnicero Pinilla, D. Valentín García Fuentelsaz y su esposa Dña. Evelia Martínez Ceña, D. Justo García Muñoz y su esposa Dña. Florencia Díez García, D. Antonio García Pinilla y su esposa Dña. Dolores Muñoz Jiménez, D. Mariano Montes Martínez y su esposa Dña. Dionisia Muñoz Blasco, D. Aniceto Bozal Del Río y su esposa. Dña. Benicia Carnicero Pinilla, D. Pedro Romera Díez y su esposa Dña. Josefa Moreno Arribas, D. Román Morales Martínez y su esposa Dña. Bonifacia Pinilla Bartolomé, D. Félix García Moreno y su esposa Dña. Sofía Morales Pinilla, D. Miguel Muñoz Jiménez y su esposa Dña. Mónica García Muñoz, Dña. Eulalia De Vera Orden y su esposo D. José García Moreno, Dña. Francisca Romera Moreno y su esposo Pedro Moreno Jiménez, Dña. María Santos Martínez Ceña y su esposo D. Nicolás Díez García, D. Casimiro Ortega Blasco y Dña. Jacoba Jiménez Blasco, por dieciseisavas e iguales; partes indivisas a cada uno.

La finca descrita bajo el número (1): pertenece a D. Rafael Barroso del Valle y D<sup>a</sup> María Milagros Moreno Romera en pleno dominio, en concepto del ganancial, por el título de aportación, a la sociedad de gananciales, según consta en escritura pública otorgada en Soria, ante el Notario D. Javier Delgado Pérez Íñigo, el día 22 de mayo de 2003, bajo el número 2.104 de orden de su protocolo.

Esta finca es el resto matriz de otra de mayor cabida y resultante de la segregación operada mediante esa misma escritura pública.

La finca descrita bajo el número (2) pertenece al Ayuntamiento de Almarza (Soria), en pleno dominio por el título de compraventa realizada a D. Rafael Barroso del Valle y Dña. María Milagros Moreno Romera, según consta en escritura pública otorgada en Soria, ante el Notario D. Javier Delgado Pérez-Íñigo, el día 15 de julio de 2003, bajo el número 2.694 de orden en su protocolo.

Esta finca es la resultante de la segregación de otra de mayor cabida operada mediante la antes reseñada escritura pública.

La total finca había sido anteriormente adquirida por la esposa aportante, Dña. María Milagros Moreno Romera, en pleno dominio, en concepto de privativa, por justo y legítimo título de adjudicación tras la disolución del condominio existente sobre varias fincas adjudicadas proindiviso por herencia de sus padres, D. Pedro Moreno Jiménez y Dña. Francisca Romera Moreno, fallecidos hace más de quince años, sin que exista título formal que pueda acreditar esa transmisión.

A su vez, esos causantes, D. Pedro Moreno Jiménez y Dña. Francisca Romera Moreno, habían adquirido la total finca, en pleno dominio y previa la cancelación del vuelo, por el título de adjudicación, tras la extinción del condominio y división material operada, en lo que aquí interesa, respecto de otra porción de terreno de mayor cabida, precisamente la ya reseñada y señalada como porción número ocho de esa heredad o coto redondo, no existiendo tampoco título formal que pueda acreditar esa transmisión.

Desde las respectivas fechas de adquisición de las fincas, han venido los actores y sus causantes, desde hace más de cincuenta años, en la posesión material de las mismas, en concepto de dueños, y de manera pública, pacífica e ininterrumpida.

CUARTO. Ha de manifestarse que, aunque la total finca registral, esta es la heredad o coto redondo, de la que traen causa las que son objeto de este expediente, aparece gravada registralmente con un derecho de vuelo a favor del antiguo vendedor D. Francisco Javier González de Castejón y Jaraquemada, Marqués de Vadillo, al haberse reservado éste "... el dominio de las plantas que en el suelo de la finca arraiguen, y el derecho de reponer las que se pierdan y plan-



tar otras nuevas ...”, resulta que tal derecho se extinguió por renuncia de su titular, según consta en escritura pública otorgada en Soria, ante el Notario D. Pedro Sánchez Requena, el día 24 de noviembre de 1952, bajo el número 456 de orden en su protocolo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Soria, 19 de noviembre de 2015.– La Letrada, Estíbaliz Núñez Puerta.

3017

BOPSO-140-09122015